

ANEXO "B"

Sexta Línea de Bombeo del Sistema de Agua Potable Área Metropolitana de Montevideo

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Antecedentes

El Sistema Metropolitano de Agua Potable de Montevideo comprende las instalaciones de producción, conducción y distribución de agua potable a la ciudad de Montevideo y 44 localidades del Departamento de Canelones. La población atendida en el área Metropolitana alcanza 1,7 millones de habitantes, con 349.210 conexiones habilitadas.

La captación está ubicada en el río Santa Lucía a 50 km de Montevideo. El agua es tratada en la Planta de Aguas Corrientes, la cual tiene una capacidad de 6,5 m³/segundo. El transporte de agua potabilizada desde la planta hasta las redes de distribución se realiza a través de cinco tuberías de aducción principales, con rebombes intermedios.

La 1a. línea, de fundición gris de 610 mm de diámetro, construida en 1871, abastece las localidades de Las Piedras, Progreso y Pando, Toledo y Suárez. La 3a. línea de bombeo es de acero de 914 mm de diámetro, construida en 1930, abastece desde Aguas Corrientes el Recalque de Melilla y la zona Oeste de Montevideo. La 4a. línea de bombeo es de hormigón precomprimido, construida en el año 1962, de 1520 mm de diámetro entre Aguas Corrientes y el Recalque, y abastece a los tanques ubicados en la parte superior del Cerrito de la Victoria, con una capacidad de almacenamiento de 65.000 m³. La 5a. línea de bombeo es de fundición dúctil, de 1500 mm de diámetro y fue construida en los años 1995 y 1996. Su recorrido es a partir de la Planta de Aguas Corrientes hasta Cuchillá Pereira.

La capacidad de aducción del Sistema Metropolitano es de aproximadamente 7,0 m³/segundo. De todo el conjunto de cañerías de aducción, a la salida de la Planta de Aguas Corrientes la 4ta. línea aporta del orden del 50% del agua aducida al Sistema, la 5a. línea conduce el 41 %, la 3a. línea aduce el 6 % y la 1era. el 3% restante.

Uno de los puntos críticos del sistema es la vulnerabilidad de las tuberías de conducción desde la planta de potabilización a los puntos de consumo. Se estima que el Sistema Metropolitano presenta actualmente un déficit de 0,9 m³/segundo. Este déficit podría aumentar debido a la paralización parcial o total de la 3a. línea la cual se encuentra en condiciones avanzadas de deterioro, con un promedio de 200 roturas en el año. En este contexto, se ha identificado la necesidad de construir una nueva línea de bombeo que permita incrementar la capacidad del sistema y dar respaldo y mayor seguridad a las líneas 4ta. y 5ta. La nueva línea permitirá, además, considerar la conveniencia de sustituir la 3a. línea de bombeo de manera parcial o total.

B. Objetivos del Proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad de vida de la población de la zona oeste de la ciudad de Montevideo, donde residen los grupos de menores recursos, mediante el incremento de la capacidad, estabilidad y confiabilidad del sistema de suministro de agua potable. El Proyecto contempla la construcción de una nueva línea de conducción de 50 km de longitud desde la planta de tratamiento de Aguas Corrientes hasta la zona oeste de la ciudad capital.

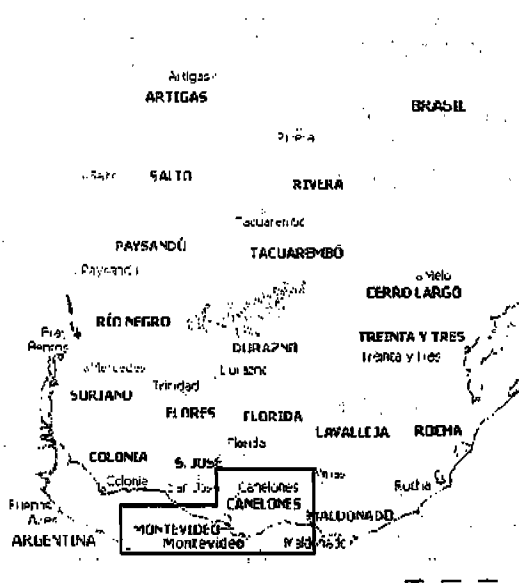
Objetivos Específicos:

- Aprovechar las actuales obras de expansión de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Corrientes y mejorar su eficiencia operativa.
- Aumentar la capacidad de aducción del Sistema Metropolitano para atender la demanda actual y futura de la zona oeste de la ciudad de Montevideo.
- Programar la sustitución parcial o total de la 3era. línea de bombeo.

C. Localización y Población Beneficiaria

El Proyecto se ejecutará en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

LOCALIZACIÓN PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA METROPOLITANO



De acuerdo con la información disponible en el Instituto Nacional de Estadística (INE), la población del área del Proyecto que será beneficiada es de 347.345 habitantes¹, ubicada en la zona oeste de la ciudad de Montevideo, de los cuales 255.965 pertenecen a niveles socioeconómicos de bajos ingresos, y 52.928 habitantes se concentran en asentamientos informales.

Si bien Montevideo es el departamento que presenta el mayor índice de desarrollo humano en Uruguay, las diferencias entre zonas municipales parecen significativamente mayores que las observadas entre departamentos. Los sectores de mayores ingresos están ubicados en las zonas costeras del este, mientras la población de menores ingresos está asentada en las áreas periféricas al norte y oeste de la ciudad, donde se encuentra la población beneficiaria del Proyecto².

¹ Censo 2004 – Fase 1

² Informe de desarrollo Humano Uruguay 2005.

IDH EN MONTEVIDEO POR ZONAS MUNICIPALES



D. Descripción del Proyecto

El Proyecto de construcción e instalación de la Sexta Línea de Bombeo del Sistema de Agua Potable del Área Metropolitana de Montevideo comprende los siguientes componentes:

- 33 km de cañería de diámetro 1200 mm para una presión nominal PN16, entre la Planta de Aguas Corrientes y Ruta 5 Esquina Camino Altuna.
- 1 km de cañería de diámetro 1000 mm para una presión nominal PN16, entre la Ruta 5 Esquina Camino Altuna y el Recalque de Melilla (Camino Melilla Esquina Camino Altuna - Departamento de Montevideo).
- 1,5 km de cañería de diámetro 1000 mm para una presión nominal PN16 entre Ruta 36 y Campo Méndez.
- 7,7 km de cañería de diámetro 800 mm para una presión nominal PN10, entre Ruta 5 y Camino Altuna hasta la Troncal del Cerro (Accesos a Montevideo frente a la Planta de Conaprole - proximidad a calle José M. Calleja y Camino de las Tropas)
- 7,7 km de cañería de diámetro 900 mm para presión nominal PN10 entre Recalque de Melilla (Camino Melilla Esquina Camino Altuna) y Av. Garzón y Br. Batlle y Ordóñez.
- Piezas especiales, válvulas, equipos de medición y todas las piezas de ajuste y elementos en general necesarios para la ejecución de las conexiones al sistema existente.
- La ejecución del cabezal de conexión de las bombas elevadoras de agua potable de la Planta de Aguas Corrientes (Departamento Canelones) con la 6a. línea de bombeo.
- La interconexión de la 6ta. línea de bombeo con la 4a. y 5a. líneas de bombeo en el km 27 de la traza de la 6a. línea de bombeo.
- El proyecto ejecutivo y construcción de las obras de protección antiarriete del sistema metropolitano con la nueva línea (6ta. línea de bombeo) conectada al Sistema.
- Las obras necesarias para la alimentación de los servicios de ruta de la 3era. línea de bombeo a ser vinculados a la 6a. línea de bombeo.
- Las obras complementarias que resulten del Proyecto Ejecutivo para mejorar el abastecimiento de la zona oeste del Sistema Metropolitano y de acuerdo a lo especificado en la memoria descriptiva que forma parte de los documentos de la presente licitación.

El proyecto será ejecutado en los años 2008 y 2009 por la empresa contratista TEYMA Uruguay, la cual fue seleccionada mediante proceso de licitación pública internacional realizado por OSE.

E. Costos y Esquema de Financiamiento

El costo total del Proyecto asciende a US \$39,08 millones. En el marco del proceso licitatorio, TEYMA Uruguay invitó a CITIBANK N.A. Sucursal Uruguay S.A. a cotizar un financiamiento por hasta US \$20,36 millones. CITIBANK N.A. Sucursal Uruguay S.A. invitó a CAF a financiar en conjunto esta operación de préstamo. El Directorio de OSE adjudicó el financiamiento a la propuesta presentada por CITIGROUP y CAF.

La estructura de financiamiento del Proyecto comprende el préstamo CAF por US \$17,45 millones (45%); US \$ 2,9 millones de CITIGROUP (7%), y US \$18,72 millones (48%) de aporte local, proveniente de fondos propios de OSE.

En el Cuadro 1 se indican los componentes de la inversión por fuente de financiamiento.

Cuadro No. 1
Proyecto de Agua Potable para el Sistema Metropolitano de Montevideo
Monto Estimado de Inversión por Componente
y Fuente de Financiamiento (en US \$)

		Cifras en US \$			
COMPONENTE	TOTAL	OSE	CAF	CITI	
Proyecto Ejecutivo					
Costo del Proyecto	504.034,36	135.000,00	312.499,30	56.535,06	
Impuestos	120.968,25	120.968,25			
Total Proyecto Ejecutivo	625.002,61	255.968,25	312.499,30	56.535,06	
Equipos y Suministros					
Materiales	19.702.233,30	6.615.000,00	12.485.040,25	602.193,05	
Gastos importación	281.003,95			281.003,95	
Impuestos	4.990.662,81	4.990.662,81			
Total Suministros	24.973.900,06	11.605.662,81	12.485.040,25	883.197,00	
Obra Civil					
Valor Neto	7.849.496,51	1.812.803,65	4.542.861,00	1.493.831,87	
Impuestos	1.726.889,26	1.726.889,26			
Leyes Sociales	971.308,20	971.308,20			
Total Obra Civil	10.547.693,97	4.511.001,11	4.542.861,00	1.493.831,87	
COSTO SIN FINANCIACION					
	36.146.596,64	16.372.632,17	17.340.400,55	2.433.563,93	
Imprevistos y Costos Financieros					
Comision de Organización (CITI)	475.000,00			475.000,00	
Honorarios y Gastos CITI	22.570,00	22.570,00			
Comisión de Participación CITI (0.10%)	2.909,00	2.909,00			
Comisión Financiamiento CAF (0,55%)	95.983,00		95.983,00		
Gastos de evaluación CAF	15.000,00		15.000,00		
Intereses durante construcción CAF	1.042.833,00	1.042.833,00			
Intereses durante construcción CITI	227.000,00	227.000,00			
Imprevistos Obra Civil	1.050.000,00	1.050.000,00			
Subtotal Imprevistos y Costos Financieros	2.931.295,00	2.345.312,00	110.983,00	475.000,00	
TOTAL GENERAL	39.077.891,64	18.717.944,17	17.451.383,55	2.908.563,93	

F. Cronograma de Ejecución del Proyecto

La ejecución del Proyecto ha sido programada para dos años. Como parte del proceso licitatorio, la empresa contratista TEYMA Uruguay presentó un cronograma indicativo de ejecución física del Proyecto (Cuadro No. 2). De acuerdo con esta programación, para el primer año se prevé un avance físico del 58%, principalmente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, la compra de suministros y el inicio de la construcción del primer tramo de la sexta línea de bombeo.

Cuadro No. 2
Proyecto de Agua Potable para el Sistema Metropolitano de Montevideo
Cronograma Indicativo de Ejecución Física (%)

Avance porcentual Descripción	Meses																								Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Proyecto Ejecutivo General	17%	17%	17%	17%	17%	17%																			100%
Proyecto Ejecutivo - Protección Antirriete	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%													100%
Suministros																									
Cañerías				9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%											100%
Válvulas, Equipos y P. Esp 1200 mm				7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%								100%
Válvulas, Equipos y P. Esp 1000 mm				7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%						100%
Válvulas, Equipos y P. Esp 800 mm				7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%					100%
Válvulas, Equipos y P. Esp 600 mm				7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%				100%
Conexiones con el Sistema Metropolitano				7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%				100%
Protección contra la corrosión							9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%				100%
Suministros Unitarios				7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%				100%
Obras																									
Línea Principal - Aguas Corrientes - Mellilla 1200 mm					6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	100%
Cabezal conexión de bombas en Aguas Corrientes								33%	33%	33%															100%
Ramal a Campo Méndez 1000 mm										33%	33%	33%													100%
Conexión Km 26												50%	50%												100%
Conexión Recalque de Mellilla - 1000 mm														50%	50%										100%
Tramo Mellilla - Av. Garzón y Propios - 900 mm					13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%													100%
Tramo Mellilla - Troncal del Cerro - 800 mm															13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	100%
Protección Antirriete																									
Rubros Unitarios					5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	100%
Rubros Complementarios	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	100%
Total Proyecto	1%	1%	1%	4%	5%	5%	5%	7%	7%	8%	7%	7%	6%	7%	4%	7%	7%	2%	2%	2%	2%	0%	0%	0%	100%

G. Esquema de Ejecución y Administración del Proyecto

La dirección del Proyecto estará a cargo del Departamento Técnico de OSE. Este Departamento tiene entre sus funciones esenciales la dirección de las obras resultantes de contratos realizados por OSE, independientemente del origen de los fondos para su financiamiento. A su vez este departamento es responsable del diagnóstico y formulación de los proyectos de ingeniería de agua y saneamiento.

En tal sentido, el Departamento Técnico es el escenario natural para llevar adelante las tareas de contraparte del Proyecto Ejecutivo, de la dirección de las obras y control de calidad de los suministros del Proyecto. El Departamento Técnico cuenta con el apoyo de la Sub-Gerencia Técnica, y ésta se apoya a su vez en la División de Estudios y Proyectos de Montevideo y la División de Obras por Contrato. La disponibilidad de personal técnico y no técnico es suficiente para atender los requerimientos del Proyecto, por lo que no será necesaria la incorporación de personas adicionales.

El Departamento Técnico trabajará en forma coordinada con el Departamento Financiero y Contable de OSE, con el objeto de cumplir de manera oportuna con las tareas de administración de los convenios de crédito que se suscribirán con CITIGROUP y CAF. Para ello reforzará su staff técnico con un contador con experiencia en la ejecución de contratos con financiación parcial de organismos multilaterales de crédito, quien reportará directamente al Departamento Técnico.

CONTRATO DE GARANTIA

Entre la República Oriental del Uruguay, que en adelante se denominará "El Garante", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas, Cr., de nacionalidad uruguaya, debidamente autorizado para tal efecto mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha ... de de 2007, y la Corporación Andina de Fomento, que en adelante se denominará "La Corporación" representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Enrique García, teniendo debidamente en cuenta que de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado entre "La Corporación" y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), en adelante "El Prestatario", "La Corporación" convino en prestar a "El Prestatario" hasta el equivalente de Diecisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 17.451.383,55), siempre que "El Garante" afiance solidariamente las obligaciones de "El Prestatario" estipuladas en dicho contrato, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

- a. "El Garante" se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por "El Prestatario" en el referido Contrato de Préstamo, que "El Garante" declara conocer y aceptar en todas sus partes. A tales efectos se establece la indivisibilidad de las obligaciones de "El Prestatario" al amparo del Contrato de Préstamo. Asimismo, "El Prestatario" renuncia en este acto a los beneficios de excusión y de división.
- b. Las obligaciones de pago de "El Garante", de acuerdo con el Contrato de Préstamo, tienen y tendrán igual rango en lo que a prioridad de pago se refiere, con el resto de la deuda mantenida por "El Garante" con personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera del Uruguay.

SEGUNDO:

"El Garante" se obliga a:

- a. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del crédito tal como éste se define en la Cláusula Primera del Contrato de Préstamo - Condiciones Particulares de Contratación.
- b. Informar a la brevedad posible a "La Corporación" sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del crédito o el cumplimiento de las obligaciones de "El Prestatario" o la responsabilidad de "El Prestatario" o la responsabilidad de "El Garante" al amparo del presente contrato.
- c. Proporcionar por escrito a "La Corporación" las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de "El Prestatario" y/o "El Garante".

- d. Facilitar a los representantes de "La Corporación" el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo.
- e. Informar a la brevedad posible a "La Corporación" en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del crédito.

TERCERO:

La responsabilidad de "El Garante" sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Prestatario", no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que "La Corporación" haya otorgado prórrogas o concesiones a "El Prestatario", o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra "El Prestatario".

CUARTO:

"El Garante" se compromete a que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que contemplen las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay.

QUINTO:

El retardo en el ejercicio de los derechos de "La Corporación" acordados en este contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercitar tales derechos.

SEXTO:

Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje a cuyos efectos regirán en todos sus términos las disposiciones de la Cláusula 28, del Anexo "A", del Contrato de Préstamo. Si la controversia afectare tanto a "El Prestatario" como a "El Garante", ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro; si no hubiere acuerdo entre "El Garante" y "El Prestatario" a los efectos de la designación de un árbitro, cualquiera de ellos o aun "La Corporación", podrá solicitar su designación al Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Para los efectos del arbitraje, toda referencia que en el proceso y fallo del Tribunal de Arbitraje se hiciere a "El Prestatario" se entenderá aplicable a "El Garante". Todo ello sin perjuicio del derecho de "La Corporación" a promover la ejecución del presente Contrato de Garantía ante cualquier juez o tribunal de la Jurisdicción ordinaria competente para conocer en el asunto y sin perjuicio también del derecho de cualesquiera de las partes de solicitar a cualquier juez o tribunal de la Jurisdicción ordinaria que fuere competente, la adopción de medidas cautelares, preventivas, anticipadas, urgentes o similares que la parte solicitante pudiera entender menester.

SEPTIMO:

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, derivado del presente contrato, deberá efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerará como dada, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, a las respectivas direcciones que en seguida se anotan:

Gar. URUGUAY-07

A "EL GARANTE"

Dirección Postal: **Ministerio de Economía y Finanzas**
Colonia 1089, Piso 3
Montevideo, Uruguay
Fax No. (598 2) 1712 2919

A "LA CORPORACION"

Dirección Postal: **CORPORACION ANDINA DE FOMENTO**
Apartado Postal No. 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, Venezuela.
Fax No. (58 212) 209 2422

En fe de lo cual, "El Garante" y "La Corporación", actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman este contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Caracas, el día () de de 2007.

p. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Enrique García
Presidente Ejecutivo

En la ciudad de Montevideo, a los () días del mes de de 2007.

p. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministro de Economía y Finanzas

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. En Montevideo, el de de 2007, entre: **A)** (en adelante el “**Acreeedor**”); **B) la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)**, con domicilio en Carlos Roxlo 1275, representada en este acto por (en adelante “**OSE**”); y **C) el Estado Uruguayo**, actuando a través de (en adelante, el “**Fiador**”), convienen en celebrar el siguiente contrato.

Antecedentes.

1. OSE se propone realizar obras para el mejoramiento de la aducción y distribución del Sistema Metropolitano, para lo cual en noviembre de 2006 realizó un llamado a licitación (Licitación Pública Internacional 1337, en adelante, la “**Licitación**”) para el Proyecto Sexta Línea de Bombeo – Obra y Suministro para el mejoramiento de la aducción y distribución de agua potable del Sistema Metropolitano (el “**Proyecto**”). El objeto de la Licitación incluyó además la financiación del 75% del monto total del contrato correspondiente al Proyecto (el “**Financiamiento**”).

Sin perjuicio de ello, el Financiamiento una vez otorgado es independiente de la Licitación con la única salvedad de que el destino del Crédito será el Proyecto.

2. Por Resolución de Directorio N° 1225/2007 del 21/VIII/07 se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 1337 “Proyecto Sexta Línea de Bombeo – Proyecto ejecutivo, suministros y ejecución de la obra para el mejoramiento de la aducción y distribución de agua potable del Sistema Metropolitano”, a la Empresa TEYMA URUGUAY S.A., en la opción Fundición Dúctil, haciendo uso de la financiación propuesta.

3. Con fecha, el Poder Ejecutivo declaró la voluntad de constituirse en garante en nombre de la República Oriental del Uruguay de las obligaciones que contraiga OSE por el Financiamiento. Con fecha el Poder Ejecutivo aprobó este Contrato, los Vales y demás documentos anexos. Asimismo se designó para suscribir los contratos y vales respectivos a [EN TANTO LOS VALES TAMBIÉN DEBERÁN SER FIRMADOS POR ALGUIEN EN REPRESENTACIÓN DEL GARANTE, EN LA DESIGNACIÓN DEBE CONTEMPLARSE ASPECTOS PRÁCTICOS A EFECTOS DE FACILITAR LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA]

3. Los Dres. y, asesores legales respectivamente de OSE y el Poder Ejecutivo, han emitido opiniones legales favorables a la presente transacción.

4. Simultáneamente con la firma del presente, OSE entrega al Acreeedor testimonio notarial de la resolución del Directorio de OSE de fecha y de la resolución del Directorio de OSE aprobando este Contrato, los Vales y demás documentos anexos; y

30

testimonio notarial de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha declarando su voluntad de constituirse en garante y de fecha aprobando este Contrato, los Vales y demás documentos conexos.

PRIMERA: Objeto.

1.1 Objeto. El Acreedor otorga a OSE un crédito en dólares estadounidenses por hasta la suma de 2.908.563,93 (en adelante, el “Crédito”). El destino del Crédito será el Proyecto. Las sumas desembolsadas de conformidad con el presente (en adelante el “Capital”) devengarán intereses a partir de cada Desembolso en la forma establecida en la cláusula Cuarta del presente y serán pagadas tal como se establece en la cláusula Tercera.

1.2 Desembolsos. Durante el período que va desde el día de la fecha hasta el día [24 MESES DESPUÉS] (en adelante el “Período de Desembolsos”), OSE podrá solicitar al Acreedor desembolsos del Crédito (cada uno, un “Desembolso”). A estos efectos, deberá requerir cada Desembolso por escrito con una anticipación no menor a los cinco días hábiles a la fecha en la cual requiere el desembolso (en adelante, cada uno un “Día de Desembolso”). Cada Desembolso deberá ser por un monto mínimo de US\$ 100.000 En cada Día de Desembolso, el Acreedor desembolsará el monto correspondiente, en la medida en que se hayan cumplido a dicha fecha (y a entera satisfacción del Acreedor) las condiciones previas que se indican en el numeral 1.3 siguiente. Los Desembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria, cheque o letra de cambio, lo cual OSE deberá especificar en la correspondiente solicitud de desembolso (se adjunta el modelo de carta de solicitud de Desembolso).

1.3 Condiciones precedentes. Cada Desembolso se encuentra sujeto al cumplimiento, a la fecha del mismo, de todas y cada una de las siguientes condiciones (en adelante, las “Condiciones Precedentes”):

- a) OSE, en carácter de deudor, haya suscrito un contrato de crédito con la Corporación Andina de Fomento (“CAF”) por la suma de US\$ 17.451.383,55 correspondiente a la financiación parcial del Proyecto (el “Préstamo CAF”).
- b) OSE no se halle en una situación de incumplimiento respecto de ninguna de sus obligaciones emergentes del presente o del Préstamo CAF;
- c) OSE se encuentre al día con sus obligaciones, comerciales, financieras y tributarias;
- d) No hubiera ocurrido ninguna de las causales de caducidad de los plazos prevista en la cláusula Octava del presente contrato o en el Préstamo CAF ni ningún hecho que luego

de cierto plazo o de efectuadas las notificaciones correspondientes, constituya alguna de las causales de caducidad de los plazos indicada en los referidos contratos;

- e) OSE se encuentre en situación económica y financiera satisfactoria a juicio del Acreedor para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo el presente Contrato, y con plena aptitud para recibir créditos del sector financiero.
- f) No exista ninguna norma que impida o limite los Desembolsos.
- g) No ocurra una situación extraordinaria o un cambio que afectara a OSE y/o al Fiador que diera fundamento al Acreedor para concluir, a su solo juicio, que estarán imposibilitados de cumplir u observar normalmente sus obligaciones bajo el presente a la fecha de esa situación extraordinaria y que no han existido cambios en los mercados de capitales, ya sea en el Uruguay o en el exterior que a juicio del Acreedor modifique las condiciones bajo las cuales se suscribe el presente Contrato.
- h) No se haya negado ningún desembolso a OSE bajo el Préstamo CAF (autorizando a estos efectos OSE al Acreedor a obtener información de CAF).
- i) El Acreedor haya recibido un vale librado a favor del mismo, según lo indicado en la cláusula Quinto.
- j) No deberá existir (al momento de cada solicitud de Desembolso) ninguna acción, juicio, investigación, litigio o procedimiento que afecte a OSE que se encuentre pendiente de inicio o se amenace su planteo ante cualquier autoridad gubernamental, juez o tribunal arbitral que (i) razonablemente pudiera tener un Efecto Material Adverso o (ii) pretenda cuestionar la validez o legalidad de cualquier documento relacionado con el presente contrato o sus garantías.
Efecto Material Adverso significa un efecto material adverso en el negocio, condición financiera u otra, operaciones, bienes o expectativas de OSE, o un cambio en la posibilidad de OSE de cumplir sus obligaciones.
- k) OSE debe haber pagado todas las comisiones y gastos que correspondan bajo el presente.
- l) El Acreedor debe haber recibido los siguientes documentos:
 - i) Evidencia de la existencia de seguros de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptimo literal i); y
 - ii) Toda la información financiera o comercial razonable o pertinente que el Acreedor hubiera solicitado a OSE;
- m) Que se haya entregado por OSE (a satisfacción del Acreedor) una declaración jurada suscrita por OSE (y el Fiador en lo que respecta a las declaraciones y garantías

40

del Fiador) confirmando que al Día de Desembolso, todas las declaraciones y garantías realizadas por OSE y el Fiador respectivamente en este contrato o cualquier documento relacionado, son verdaderas y correctas, así como que no ha operado respecto de OSE ningún incumplimiento.

n) Que el procedimiento legalmente previsto en Uruguay para la ejecución de sentencias para el cobro de sumas de dinero contra Entes Autónomos y contra el Estado previsto en el Código General del Proceso (art. 400 y 401), no haya sido modificado por la autoridad competente de forma tal que ello determine una situación peor o más perjudicial para el Acreedor, ya sea por modificaciones temporales, nuevos requisitos, o cualquier otro motivo.

En caso de no cumplimiento de una o más de las Condiciones Precedentes, el Acreedor no estará obligado a efectuar ningún Desembolso.

SEGUNDA: Plazo. El vencimiento final del Crédito será el de de [36 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE FIRMA] El plazo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de su eventual caducidad en base a lo pactado en este contrato.

TERCERA: Pago.

3.1 **Cancelación.** El Capital será cancelado en dos cuotas iguales, semestrales y consecutivas (venciendo la primera a los 180 días de la finalización del Período de Desembolsos), en las siguientes fechas:

..... [1era 900 DÍAS DE LA FIRMA, 2da 1080 DÍAS DE LA FIRMA]

Las cuotas de Capital serán pagaderas conjuntamente con los intereses devengados (en adelante cada uno de los respectivos vencimientos se considerará un “Día de Pago de Capital e Intereses”), más los gastos y tributos que pudieren corresponder. El orden de imputación de la paga será el siguiente: en primer término al pago de los gastos o tributos que correspondan, luego a intereses devengados y finalmente a Capital. El Acreedor a su sola opción podrá modificar este orden de imputación. Las cuotas, intereses y demás montos adeudados serán pagaderas en efectivo en dólares en el domicilio del Acreedor o donde el Acreedor indique. Si un Día de Pago de Capital e Intereses o un Día de Pago de Intereses (según se define en la cláusula Cuarta) coincidiera con un día feriado o si ese día de pago no fuese un Día Hábil, el Día de Pago de Capital e Intereses o Día de Pago de Intereses según corresponda será el primer Día Hábil siguiente.

OSE podrá cancelar anticipadamente el Crédito, cualquier Día de Pago de Capital e Intereses, dando siempre un preaviso de por lo menos quince Días Hábiles respecto del Día de Pago de Capital e Intereses propuesto para la cancelación anticipada. En este caso OSE

41

deberá abonar al Acreedor todos los costos tributarios relacionados con la precancelación, así como el 0.5% sobre el monto precancelado.

3.2 Día hábil. Se considerará “**Día Hábil**” a todos los efectos del presente contrato, el día en el cual funcionen normalmente al público, las oficinas del Acreedor y el Banco Central del Uruguay.

CUARTA: Intereses.

4.1 Intereses compensatorios. Los saldos de Capital devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés de LIBOR más 1.40 puntos porcentuales. La tasa LIBOR para cada Período de Intereses será determinada por el Acreedor dos días antes del inicio de cada Período de Intereses. En tal sentido la tasa LIBOR se define como la tasa ofrecida en el Mercado Interbancario de Londres para operaciones a 180 días según informe el Banco Central del Uruguay, o en su defecto, el monitor de REUTERS, pantalla RMEU, al cierre del día en que sea determinada la tasa conforme se señala en esta cláusula.

Los días[DÍA DE LA FIRMA] de [6 MESES DESPUÉS DE FIRMA] y [DÍA DE LA FIRMA] de [MES DE LA FIRMA] de cada año, hasta el primer Día de Pago de Capital e Intereses, serán cada uno un “**Día de Pago de Intereses**” [PONER FECHAS DE FORMA QUE COINCIDA CON PAGOS DE CAPITAL].

A partir e incluyendo el Primer Día de Pago de Capital e Intereses, los intereses serán pagaderos conjuntamente con las amortizaciones de Capital. El primer período de intereses respecto de cada Desembolso (en adelante los “**Períodos de Intereses**”) comenzará el Día de Desembolso y finalizará el día inmediato anterior al primer Día de Pago de Intereses siguiente, salvo el caso dispuesto en el párrafo siguiente. Cada Período de Intereses siguiente respecto de cada Desembolso, comenzará el Día de Pago de Intereses (o día de Pago de Capital e Intereses) de que se trate y vencerá el día inmediato anterior al siguiente Día de Pago de Intereses (o día de Pago de Capital e Intereses).

Los intereses generados por los Desembolsos efectuados hasta el quinto día hábil anterior al siguiente Día de Pago de Intereses serán pagaderos semestralmente en ocasión de cada Día de Pago de Intereses. Los intereses generados por los Desembolsos efectuados en los cinco días hábiles anteriores a cualquier Día de Pago de Intereses se abonarán en ocasión del subsiguiente Día de Pago de Intereses o Día de Pago de Capital e Intereses, según corresponda.

42

Los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 días por los días efectivamente transcurridos, determinación que OSE acepta como válida y líquidas y exigibles las liquidaciones que realice el Acreedor.

4.2 Intereses moratorios. La falta de pago a su vencimiento de Capital y/o intereses hará aplicable una tasa de interés moratorio que será equivalente a la tasa de interés compensatorio correspondiente al momento del incumplimiento más 5 puntos porcentuales, la que se aplicará sobre capital, intereses y cualquier otra suma adeudada por cualquier concepto. Al día de hoy la tasa de interés moratorio es del [...]%. Los intereses vencidos y no pagados se acumularán al Capital para, como aumento del mismo, devengar intereses moratorios, los que a su vez se capitalizarán anualmente.

QUINTA: Documentación en vales.

5.1 Conjuntamente con cada Desembolso, OSE suscribirá (y el Fiador avalará) un vale endosable amortizable en cuotas a la orden del Acreedor por la suma desembolsada por el Acreedor con más la tasa de interés compensatoria a que se hace referencia en la cláusula anterior, en los términos y condiciones que resultan de las Tercero y Cuarto para la amortización y pago de capital e intereses correspondientes a cada Desembolso.

B) Cada uno de los vales a ser suscritos por OSE y el Fiador (en adelante, los "Vales") se ajustarán al modelo del Anexo I. Al producirse el pago de intereses y/o de capital en cada Día de Pago, OSE deberá cancelar los importes por intereses y/o por capital que correspondan y el tenedor del vale le extenderá un recibo correspondiente al importe que cancela, dejándose constancia por escrito al dorso del título valor que corresponda la cuota de intereses y/o de capital que cancela.

C) En cada Vale se establecerá la tasa de interés anual moratorio correspondiente.

D) El Acreedor estará facultado para ejecutar el total del monto adeudado por cada uno de los Vales - aún si no se hubiese producido el vencimiento del Vale de que se trate- si se verifica por lo menos el no pago de una cuota de intereses y/o de capital.

SEXTA: Tributos y otras deducciones.

Todos los pagos de Capital o intereses así como los actos o su instrumentación a ser efectuados como consecuencia de este contrato serán para el Acreedor libres de toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias, siendo éstas de exclusivo cargo de OSE. Lo que antecede incluye la expresa obligación de OSE de pagar (o reembolsar) al Acreedor cualquier gasto, costo, tributo o tasa (actual o futuro) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que el mismo

43

deba pagar y que tenga relación con esta operación, incluyendo sin limitación el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de corresponder, el Impuesto a la Renta de No Residentes, Impuesto al Patrimonio de corresponder y todo otro que grave a las personas del exterior, la Tasa de Contralor del Sistema Financiero o cualquier otro tributo o tasa que pudiera corresponder que se genere a partir o en conexión con el presente contrato o su registro, cumplimiento o instrumentación o que grave o tenga como base de cálculo el crédito, los activos o patrimonio del Acreedor, con excepción del impuesto a las rentas netas globales del Acreedor.

En caso que OSE pagase directamente cualquier impuesto gravamen o tributo el Acreedor podrá exigirle que exhiba la documentación correspondiente a efectos de acreditar dicho pago. OSE acepta pagar los referidos gastos, costos o tributos dentro de los dos días hábiles de haber recibido la información correspondiente del Acreedor (en la medida en que dichos gastos, costos o tributos sean exigibles a ese momento). El desconocimiento o la falta de información de OSE no servirá de excusa para el no pago de los gastos, costos o tributos antes referidos. OSE acepta que la liquidación que a esos efectos realice el Acreedor se considerará como líquida y exigible salvo error manifiesto.

En el caso de que por cualquier motivo, el Financiamiento fuera alocado o imputado a una sucursal o establecimiento permanente en Uruguay del Acreedor, cualquier costo, gasto o tributo impuesto o aplicado o cobrado en relación con el Financiamiento, incluyendo sin limitación el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio, Tasa de Control del Sistema Financiero o cualquier tributo similar que tenga como base para su cálculo los activos de dicha sucursal o establecimiento permanente en Uruguay, los mismos serán de cargo de OSE.

OSE reconoce y acepta expresamente que el Acreedor es una entidad constituida en Bahamas y como consecuencia de ello, existirán ciertas consecuencias tributarias para OSE, por ejemplo, y sin que signifique limitación, la no deducibilidad de los intereses para el cálculo del Impuesto a la Renta y la aplicación del Impuesto a la Renta de los No Residentes.

SÉPTIMA: Obligaciones adicionales de OSE. OSE se obliga a:

- a) Informar al Acreedor de la existencia de cualquier incumplimiento bajo el presente.
- b) Cumplir en todos los aspectos relevantes con todas las leyes aplicables, decretos, reglamentaciones y demás normas (incluyendo normas relativas al medio ambiente).
- c) Llevar su contabilidad adecuadamente, en un todo de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas en Uruguay.